



Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es



Ref: ECO/2019108928

## DECRETO

I. Vista la solicitud de ocupación ocasional de la vía pública que a continuación se detalla:

<b>Solicitante/Representante:</b>	<b>D. Cristóbal Palacios de la Fuente</b>
<b>En representación de la entidad:</b>	<b>ESCUDEÍA VILLACOR</b>
<b>Actividad a realizar:</b>	<b>29ª SUBIDA A TRASSIERRA. Prueba Automovilística Deportiva valedera para el Campeonato de Andalucía de Montaña</b>
<b>Fecha de celebración:</b>	<b>30 de noviembre y 1 de diciembre 2019</b>

II. Examinada la documentación aportada y recabado el informe pertinente de Policía Local, en sentido favorable, siempre que se observen las condiciones que en el mismo se contienen.

III. De conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa:


- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, sobre uso especial de bienes de dominio público.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, que adecua las normas reguladoras de los procedimientos administrativos para el otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.

IV. En el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en virtud del Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2019, **DISPONGO:**

**PRIMERO: Autorizar** la ocupación del espacio público para la celebración de la Prueba Automovilística Deportiva, valedera para el Campeonato de Andalucía de Montaña denominada "**29ª SUBIDA A TRASSIERRA**", organizada por la **ESCUDEÍA VILLACOR**, con las siguientes características:

- **Fecha de celebración.-** 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2019.
- **Parque cerrado.-** Castillo de la Albaida (Crta. Trassierra, km. 3).
- **Recorrido.-** Transcurrirá entre los hitos kilométricos 3,900 y 7,850 de la carretera CO-3402, que une Córdoba y Santa María de Trassierra.

Código Seguro de verificación: ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Carlos Gomez Rodriguez - Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad	FECHA	22/11/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/7
 ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==			



Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es



Ref: ECO/2019108928

● **Horarios.-**

- **Corte de carretera.-** A partir de las 11,00 horas, finalizando aproximadamente a las 19,00 horas del día 30 de noviembre de 2019.
- **1ª subida.-** 12,30 horas.
- **Corte de carretera.-** Entre las 08,00 y las 15,00 horas del día 1 de diciembre de 2019.
- **Caravana de vehículos.-** A partir de las 9,00 horas.

● **Personal responsable de la prueba.-**


- Director de carrera.- D. Carlos Chamorro Pérez.
- Comisario deportivo.- D. Martín Pastor Urán.
- Secretaría.- D. Francisco Muñoz Navarro.
- Comisario Técnico.- D. Rafael Martínez Martínez.
- Cronometraje.- D. Manuel Alonso Martín.

**SEGUNDO.-** Declarar la **NO SUJECCIÓN A LA TASA** de la actividad autorizada en función de lo establecido en el artículo 1.2 apartado e) de la **Ordenanza Fiscal n.º 106** (Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes) cuando la misma tenga "*carácter social, benéfico, cultural, deportivo o de similar naturaleza, siempre que sean sin ánimo de lucro y de carácter no comercial (actos de convivencia vecinal, actividades de ejercicio de los Derechos Fundamentales, actividades relacionadas con la salud pública, actividades religiosas, etc).*"

**TERCERO:** Deberá darse cumplimiento a lo siguiente respecto a la **MOVILIDAD, SEGURIDAD Y TRÁFICO:**

- El tráfico que accede por la carretera CO-3402 en dirección a la Bda. De Trassierra se deberá desviar en la intersección con la calle Rafael Rivas Gómez por esta, para que accedan por la carretera CO-3314, no obstante los residentes que pretendan acceder a lugares anteriores a la salida lo podrán hacer, siempre que esté controlado este acceso por miembros de la organización y/o con presencia de la Policía local en la intersección antes citada (Crta. de Trassierra con calle Rafael Rivas Gómez).
- La organización cubrirá con su propio personal, haciendo uso de chalecos de alta visibilidad, aquellos puntos peligrosos, como puedan ser: Intersecciones, acceso a fincas, urbanizaciones, inmuebles, etc. que existan en el recorrido.
- En las intersecciones con otras vías que acceden al circuito interurbano, durante el transcurso de la prueba, no se interrumpirá el tráfico, por lo que estas zonas se cubrirán con personal de la organización que avisará de la incidencia e impedirá físicamente el acceso de vehículos al interior del circuito.
- El organizador deberá enviar a la siguiente cuenta de correo del Centro de Gestión de Tráfico del Suroeste ([sevilla@dgt.es](mailto:sevilla@dgt.es)), la previsión de los cortes a realizar, enviando para cada uno de ellos indicando la carretera afectada, lugar, fecha y horarios con una antelación previa de al menos cinco días al inicio del evento. Para esta comunicación se utilizará el formulario normalizado que podrá descargarse en la siguiente dirección web: <https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales-de-circulacion/autorizaciones-especiales/regulacion-traffic-eventos-deportivos.shtml>.

Código Seguro de verificación: ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Carlos Gomez Rodriguez - Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad	FECHA	22/11/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/7
 ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==			



Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

Ref: ECO/2019108928

- El día o días de celebración del evento, cuando se vayan a materializar cada uno de los cortes de carreteras, la persona responsable de Seguridad Vial del evento deberá comunicar en el momento del inicio de la ejecución del corte al Centro de Gestión de Tráfico del Suroeste en el teléfono 954230660, así como también a la finalización del mismo.
- **No se iniciará la competición hasta comprobar que se hayan cubierto con personal suficiente (tanto por miembros de cuerpos de seguridad como personal colaborador) las intersecciones y accesos al circuito.**
- El personal policial para la actividad solicitada se ajustará a disponibilidad del servicio.
- No se permitirá que en ningún punto intermedio del recorrido de la prueba se incorpore grupo alguno de participantes.
- El evento deportivo, al ser de carácter competitivo, se disputará con el tráfico completamente cerrado a los vehículos ajenos a dicha prueba, por lo que disfrutarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.
- La organización deberá tomar las siguientes medidas imprescindibles para el normal desarrollo del evento:
  - Dispondrá, durante la celebración de la actividad, de la presencia permanente y obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de los/as participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.
  - Observarán las normas generales establecidas en el Reglamento General de Circulación y los requisitos y aportación de medios que se indican en el anexo II del Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y demás normativa de carácter ambiental y forestal.
  - Cumplirán las prescripciones establecidas por la Federación Andaluza de Automovilismo para este tipo de competiciones, especialmente las referidas a la seguridad.
  - **Cumplirá con las prescripciones generales y particulares indicadas en el informe de seguridad vial emitido por la Jefatura Provincial de Tráfico con fecha 11 de septiembre de 2019.**
  - Será responsable de la seguridad del circuito, por lo que deberá colocar cuantas indicaciones estimen necesarias, así como, disponer de personal colaborador, en número suficiente, mayor de 18 años, con permiso de conducción del tipo B y provisto de chalecos reflectantes y señales de STOP manuales en todos los puntos peligrosos (intersecciones y accesos a fincas, urbanizaciones, inmuebles, etc.), a fin de evitar que puedan acceder vehículos durante el periodo de tiempo que dure la actividad.
  - Dichos colaboradores deberán ser instruidos por los responsables de la organización respecto a sus funciones en los puntos que se les asignen, de conformidad con las indicaciones de los/as agentes de los Cuerpos de Seguridad y el Anexo antes citado.

**CUARTO.-** La entidad solicitante tendrá las siguientes **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL** respecto a la celebración de la actividad o evento:

- a) Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en la correspondiente autorización.
- b) Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los/as agentes o funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales exigibles.

Código Seguro de verificación: ZB5f jPEy0nJ97A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Carlos Gomez Rodriguez - Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad	FECHA	22/11/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/7
<p>ZB5f jPEy0nJ97A0yJwHr4w==</p>			



Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es



Ref: ECO/2019108928

- c) A responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización de la actividad. A tales efectos, la entidad organizadora estará obligada a concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se determinen.
- d) A mantener y a ofrecer los espectáculos o actividades anunciados al público, salvo en aquellos casos justificados que impidan la celebración y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de lo previsto en la normativa de aplicación a cada espectáculo o actividad.
- e) A devolver, en caso de existir, las cantidades pagadas por los/as espectadores/as o asistentes, en los casos de modificación o suspensión del espectáculo o actividad anunciado, a tenor de las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan, sin perjuicio de lo previsto en la normativa de aplicación a cada espectáculo o actividad.
- f) A evitar la producción de ruidos y molestias con ocasión de la celebración de espectáculos públicos o desarrollo de actividades recreativas.
- g) A guardar, en todo momento, el debido respeto y consideración al público asistente.
- h) A disponer para los usuarios/as de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad.
- i) A cumplir las prevenciones que se establezcan respecto de la adecuada conservación de los espacios naturales protegidos que puedan verse afectados por los espectáculos públicos o actividades recreativas, así como en la restante normativa en materia de protección del medio ambiente.
- j) A la adecuación en los establecimientos públicos de accesos y zonas para personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** La entidad solicitante deberá dar cumplimiento, además, a las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

- Organización y participantes atenderán todas las indicaciones que en el lugar les den los componentes de la Policía Local y Guardia Civil.
- Los recorridos y horarios se ajustarán exactamente a los contenidos en el presente Decreto, ya que cualquier variación en ellos invalidaría su autorización.
- Deberán extremarse las medidas de precaución con el fin de evitar o minimizar las dificultades y peligros para el tráfico simultáneo con la prueba, siendo de cuenta de la organización los daños propios o a terceros que se puedan producir, así como la señalización a instalar.
- Deberán observar exactamente las normas generales de circulación establecidas en el correspondiente Código, especialmente las contenidas en su artículo 17.
- Velará por la no intromisión en terrenos de titularidad privada, salvo que posean autorización expresa.
- En cualquier caso no se alterará el tránsito ganadero, que tendrá prioridad de paso por las vías pecuarias, ni se impedirán los demás usos compatibles y complementarios con aquel, recogidos en los artículos 55 y 58 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Código Seguro de verificación: ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Carlos Gomez Rodriguez - Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad	FECHA	22/11/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/7



ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==



Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426


autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es



Ref: ECO/2019108928

- No instalarán equipamientos en terrenos de vía pecuaria, siendo condición imprescindible que una vez transcurrida la actividad, las vías pecuarias por las que en su caso discurra deberán quedar en el mismo estado en que se encuentren.
- No se podrá recolectar, deteriorar o alterar cualquier recurso biótico (animales, plantas o partes de ellas), geológico, cultural o, en general, del paisaje. En particular deberán respetarse y evitar cualquier tipo de daño a las especies arbustivas y arbóreas existentes en la zona donde se celebrará la prueba.
- Acatar que queda **terminantemente prohibido pintar en el pavimento**, así como utilizar ningún elemento de las carreteras o en la vegetación de la zona para la colocación de anuncios, ya sean pintados directamente o superpuestos. Esta prohibición se extiende a la zona de influencia de la carretera, es decir a 25 metros a cada lado de ella, así como a las vías pecuarias y caminos rurales por los que transcurre la prueba deportiva.
- Está totalmente prohibido la utilización de cualquier tipo de megafonía así como todos aquellos elementos que puedan alterar el silencio natural de la zona, salvo en caso de emergencia justificada.
- Dada la fecha y la localización prevista para la realización de la actividad habrá de prestarse especial atención al peligro asociado a la ocurrencia de **incendios forestales**, con especial precaución por parte del personal de la organización, asistentes y participantes. En este sentido, se observa conveniente indicar tal peligro de forma que se eviten prácticas que pudieran originar fuego en el monte, así como fumar en zonas sensibles.
- Queda expresamente prohibido la circulación de vehículos a motor campo a través por el medio natural. Se podrá circular con vehículos a motor por aquellos caminos de tierra o de cualquier otro firme natural de anchura superior a 3 metros y en el caso de motocicletas en aquellos con una anchura superior a 2 metros.
- La organización responderá de cuantos daños puedan ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la actividad, tanto en bienes públicos como privados, quedando obligados a reparar por su cuenta cualquier perjuicio o defecto que se produjese.
- Las **señales de orientación** que fuese preciso pintar deberán ser realizadas con lechada de cal u otro producto susceptible de ser borrado rápidamente, debiendo eliminarse las mismas inmediatamente después de pasar el último participante.
- Correrán a cargo de la entidad organizadora, y subsidiariamente, en su caso, de las empresas anunciantes, las sanciones a que hubiera lugar y los gastos que origine el retirar y borrar anuncios publicitarios.
- Deberán arrojar los residuos en recipientes habilitados por la organización a tal efecto, quedando esta obligada a su retirada y depósito en el lugar adecuado.
- Dispondrán además de los demás medios que se indican en el Anexo II del Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, debiendo darse estricto cumplimiento al mismo.
- Queda prohibido expresamente el desarrollo de actividades paralelas tales como barras de expedición de bebidas y/o productos de consumo, con excepción de las de avituallamiento normales en este tipo de actividades.
- Será responsable, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, de la afeción que como consecuencia de los actos públicos se efectúe a la misma, siendo **responsabilidad de la organización la limpieza de la zona, en toda la extensión de su recorrido**, una vez finalizada la prueba, por lo que se prohíbe arrojar publicidad de cualquier clase, así como residuos que puedan contaminar el medio ambiente.
- **Se cumplirán todas las condiciones indicadas en la resolución emitida por el Delegado Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de octubre de 2019.**

Código Seguro de verificación: ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Carlos Gomez Rodriguez - Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad	FECHA	22/11/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/7
 ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==			



Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es




Ref: ECO/2019108928

- Hacer constar que la presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra la persona solicitante, que toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

**SEXTO.-** La presente autorización se registrá por lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que incluye, entre otras, las siguientes consideraciones:

- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los/as peticionarios/as que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los/as solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.
- No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.
- Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.
- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.
- A quien solicite autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que resulte de aplicación, podrá exigirse garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.
- La persona o entidad autorizada:
  - Asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
  - Se comprometerá a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - Aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.
  - Colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba en las labores de inspección del bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.
- Asimismo se hace constar que la presente autorización:
  - Solo exime de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse de la aplicación del procedimiento sancionador por infracción de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial frente al Ayuntamiento de Córdoba, pero no frente a terceros u otras administraciones. El incumplimiento de alguno de sus preceptos supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía o las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

Código Seguro de verificación: ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Carlos Gomez Rodriguez - Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad	FECHA	22/11/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/7
			
ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==			



Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es



Ref: ECO/2019108928

- No prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias o autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras administraciones (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).
- Hace exclusiva de la persona y/o entidad autorizada la responsabilidad civil y/o penal en que se pudiera incurrir con ocasión de la utilización de la misma.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente Decreto a las personas y/o entidades interesadas, para su conocimiento y efectos, con indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, **RECURSO DE REPOSICIÓN** de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si interpone Recuerdo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Asimismo deberá trasladarse este Decreto a Policía Local y a cuantos servicios municipales, instituciones y entidades pudieran verse afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.


Visto previo,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VÍA PÚBLICA

Jesús Andrés Peña Ojeda

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD  
Por D.F. Decreto n.º 6893, de 2 de septiembre de 2019  
EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD  
José Carlos Gómez Rodríguez

Código Seguro de verificación: ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Carlos Gomez Rodriguez - Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad	FECHA	22/11/2019
	Jesus Andres Peña Ojeda - Jefe/a Departamento Vía Pública		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/7
		ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==	
			
ZB5fjPEy0nJ97A0yJwHr4w==			